**Convenio entre la Agencia Valenciana de la Innovación y la Universitat Politècnica de València para el mantenimiento y puesta en marcha de un centro de desarrollo y transferencia de tecnologías de fabricación avanzada**

## Reunidos

De una parte, D. Andrés García Reche, en calidad de vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, NIF Q0300865C, en adelante AVI, actuando en nombre y representación de dicha institución y de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 14.1.k) de la Ley 1/2017, de 1 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la AVI, *(DOGV 08.02.2017)*, y autorizada la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha 31 de julio de 2020 de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.1.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el artículo 12.6.b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que subscriba la Generalitat y su registro

De otra parte, D. Francisco José Mora Mas, en calidad de Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo *(BOE de 26 de marzo de 1971)*, con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia, actuando en nombre y representación de dicha institución, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal para obligarse y convenir en los términos del presente convenio y

## Exponen

I.- Que la AVI es una entidad de derecho público de la Generalitat, de las previstas por el artículo 155.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, facultada para ejercer potestades administrativas y realizar actividades prestacionales y de fomento destinadas al desarrollo de las políticas públicas que la administración de la Generalitat aplique para el fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación.

El objeto general de la AVI es la mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora para la consecución de un crecimiento



**CSV:**ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

inteligente, sostenible e integrador. Para ello, la Agencia diseñará y coordinará la estrategia de innovación de la Comunitat Valenciana, y promoverá el fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación en su conjunto, impulsando la generación, difusión, intercambio y explotación de conocimiento.

Para la consecución de estos objetivos, tal como establece el artículo 6 de la Ley 1/2017, de 1 de febrero de creación de la AVI, entre sus funciones se establece la suscripción de convenios con entidades que desarrollen actividades innovadoras.

II. Que, en el presupuesto de la AVI para el presente ejercicio, aprobado por Ley 10/2019, de 27 de diciembre de 2019, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, existe una línea presupuestaria de ayuda por concesión directa para un centro de desarrollo y transferencia de tecnologías de fabricación avanzada, con código S0705000, por un importe de 900.000 euros.

III. Que en la relación de personas beneficiarias de ayuda previstos en la línea nominativa indicada anteriormente, se encuentra la UPV con un importe de ayuda de 500.000 euros

Esta línea de subvención está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el período 2018-2020, aprobado por resolución de 6 de junio de 2018, de la Presidencia de la Generalitat *(DOGV 18.06.2018)*.

IV. Que la UPV declara:

- que cumple las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes incluidas en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda a al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior, ni está en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado *(DOUE L 187 de 26.06.2014*).
- que, para el ejercicio de su actividad, dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumple con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.



**CSV:**ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

- que no tiene solicitada ni concedida ninguna otra ayuda de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados para la misma finalidad.
- que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago deudas con la Administración pública de la Comunitat Valenciana; así mismo otorga su consentimiento para que la AVI obtenga de forma directa la acreditación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- que es un organismo de investigación según se define en el apartado 1.3 epígrafe 15 letra ee) del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación, desarrollo e innovación *(DO C 198 de 27.06.2014).*

Estas declaraciones implican el compromiso de mantener el cumplimiento de lo declarado durante el periodo de tiempo vinculado a la duración del convenio, derecho de cobro incluido, comprometiéndose a declarar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en esta declaración en el momento en el que éstas se produzcan.

Por todo ello, las partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## Cláusulas

### Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es la gestión de la ayuda directa concedida a la UPV, a través de la línea nominativa S0705000, de conformidad con la dotación aprobada por Ley 10/2019, de 27 de diciembre de 2019, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, siendo este Convenio la base reguladora de la concesión de la ayuda dirigida al para el mantenimiento y puesta en marcha de un centro de desarrollo y transferencia de tecnologías de fabricación avanzada.

### Segunda. Actuaciones y requisitos del proyecto

Las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de la UPV para la ejecución del proyecto y que serán objeto de financiación por la AVI, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este Convenio, son las que aparecen detalladas en el anexo técnico, donde se exponen las actuaciones a desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución del proyecto.



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

En el presupuesto del citado anexo se exponen los gastos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto.

De conformidad con lo establecido en la cláusula décimo segunda, las actividades realizadas al amparo del presente convenio deberán tener la consideración de actividades no económicas.

**Tercera. Aportación económica**

La AVI financiará el 100 por ciento de los gastos subvencionables del proyecto mediante la aportación a la UPV de quinientos mil euros (500.000 euros) con cargo a la línea S0705000 de su presupuesto para el ejercicio 2020. La aplicación económica es la 21.00131 correspondiente a la orgánica de la AVI, y el subconcepto económico de esta línea es el 781.

Cuarta. Gastos subvencionables y periodo elegible

Al amparo de este convenio, el periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables del proyecto será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período elegible del mismo:

a) Gastos de personal, tanto existente como de nueva creación, incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social, empleado en centros de la Comunitat Valenciana, en la medida en que estén dedicados al desarrollo del proyecto, incluido el personal contratado con cargo a las Líneas de I+D de la UPV. Los gastos de personal podrán referirse a doctores o doctoras, personas tituladas universitarias y personal técnico y auxiliar.

No se consideran gastos subvencionables de personal los siguientes:

- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios en el caso de que su período de devengo no se encuentre dentro del plazo de ejecución del proyecto, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cuantía y cantidad) no serán subvencionables, excepto que se encuentren contemplados en el convenio colectivo, en el contrato de la persona o en la normativa reguladora de la UPV.

b) Gastos de contratos de investigación y desarrollo con centros tecnológicos u organismos de investigación destinados de manera exclusiva al proyecto.

c) Gastos de adquisición de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

d) Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

manera exclusiva al proyecto.

e) Gastos de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la ejecución del proyecto, puesto que dicha propiedad corresponderá a la entidad subvencionada.

f) Gastos de material fungible y suministros similares que se deriven directamente del proyecto.

g) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades.

h) Gastos de publicación y difusión en ámbitos empresariales de los resultados directamente relacionados con el proyecto.

i) Gastos derivados de actividades de formación del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto imprescindibles para la ejecución del proyecto.

j) Gastos de hospedaje y transporte del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto. Respecto a los gastos de transporte, únicamente serán elegibles los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano. Los gastos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y sus respectivas modificaciones.

k) Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto.

l) Gastos indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento y de personal propio de gestión y administración que estén basados en costes medios reales imputables a la realización del proyecto mediante un procedimiento de imputación de gastos generales a tanto alzado de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. El cálculo se documentará adecuadamente sobre la base de un informe motivado sobre el método de imputación utilizado.

m) En su caso, los tributos abonados efectivamente por la entidad beneficiaria. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, lo que deberá acreditarse fehacientemente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente se estará a lo establecido en los procedimientos en ella establecidos y, en especial, la disposición adicional 54ª de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinta. Justificación de las actuaciones**

La UPV deberá presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto con fecha límite del 25 de enero de 2021. Los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2020, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con



**CSV:**ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

posterioridad a la citada fecha límite anterior, se presentarán como máximo el 5 de abril de 2021.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de persona o entidad auditora de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá incluir de forma detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, así como, en su caso las desviaciones producidas y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:

- Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.
- Contenido y alcance de los resultados del proyecto.
- Plan de trabajo, con referencia expresa a cada una de las actuaciones del proyecto.
- Descripción detallada de los conceptos de gasto justificados, con referencia a su vinculación a las actuaciones del proyecto.
- Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto con indicación de los motivos de cambio.

2. Una memoria económica justificativa de los gastos y pagos efectuados, que incluirá.

2.1 Relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

2.2 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

La documentación acreditativa del pago a que hace referencia el párrafo anterior, podrá ser sustituida por una certificación de la persona que asuma la representación legal de la entidad de que los gastos e inversiones de la actividad han sido pagadas en su totalidad y de que la documentación original acreditativa del pago realizado se encuentra en las dependencias de la misma, sin perjuicio de que la persona o entidad auditora para la elaboración de su informe deba comprobar la existencia de los documentos acreditativos del pago de conformidad con la Orden EHA/1434/2007 citada en el punto 2.5.



**CSV:**ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

El gasto de las cuotas de Seguridad Social correspondientes a 2020, pero que deban ser presentados con posterioridad a la fecha límite de presentación, se acreditará a dicha fecha límite que es la del 25 de enero de 2021, para poder efectuar su pago, mediante una certificación emitida por representante legal de la UPV, excepcionándose para este tipo de gasto y siendo suficiente la certificación citada, haciendo uso de la excepción habilitada por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo dispuesto en el anterior párrafo, se entiende sin perjuicio de que la UPV deberá aportar justificación del pago efectivo de esas cuotas a ingresar a la Seguridad Social una vez éste se haya efectuado, como máximo el 5 de abril de 2021, incurriéndose en caso contrario, en causa de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De la correcta recepción y justificación de dicho pago deberá incorporarse diligencia en el expediente que se tramite de la ayuda.

Serán subvencionables los gastos incurridos en la realización del proyecto siempre que la fecha del justificante de gasto se encuentre comprendida en el periodo de ejecución del mismo indicado en la cláusula cuarta.

Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución del proyecto que se justifica, siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa indicada en el primer párrafo de esta cláusula.

En todo caso, no se admitirán los pagos en efectivo.

En la ejecución de los proyectos se deberá mantener además un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.

2.3 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente se indicará el tipo y denominación del contrato administrativo, código del expediente de contratación, la descripción del procedimiento seguido (abierto, restringido, negociado con o sin publicidad) y la forma de adjudicación (único criterio precio o varios criterios). Se acompañará de copia completa del expediente del procedimiento de contratación seguido.

No obstante, dicha copia completa del expediente de contratación, podrá ser sustituida por una certificación de la persona que asuma la representación legal de la entidad de



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto para esta entidad en la normativa de contratación del sector público.

2.4 Certificación de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

2.5 Informe realizado por persona física o jurídica auditora de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de la persona física o jurídica auditora de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la auditoría cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle la declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

2.6 Justificación gráfica de la actuación objeto de la ayuda que acredite que la misma se ha realizado de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en este convenio y que responda a las facturas referidas en el apartado 2.2.

2.7 Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas en la cláusula décimo cuarta.

2.8 En relación con los gastos de servicios externos, deberá presentarse la siguiente justificación documental acreditativa:

Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, deberá presentarse documentación equivalente que demuestre la prestación del servicio (como, por ejemplo, actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones realizadas, los resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, la tipología de las tareas de ingeniería y diseño realizadas, publicaciones, material divulgativo de promoción y difusión, etc.).



**CSV:**ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

La forma de justificación deberá realizarse a través de los medios disponibles en la página web de la AVI http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/, con firma y registro electrónico. El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de justificación aclaratorias, que desarrollen lo establecido en el presente convenio. Dichas instrucciones serán remitidas por la AVI a la UPV.

La UPV deberá mantener a disposición de la AVI y de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y pagos objeto de la ayuda durante un periodo de cinco años.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El periodo durante el cual la UPV debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la subvención será de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro.

La UPV autoriza a la AVI para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Conselleria competente en materia de Hacienda o Tributos que acrediten el cumplimiento por la UPV de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La AVI se reserva el derecho de solicitar toda la documentación adicional que se considere precisa en relación con la justificación de los gastos.

La justificación de los gastos de personal se basará en un sistema de control que recoja, para cada persona empleada imputado a las actuaciones objeto de subvención, las tareas desarrolladas y las horas dedicadas a las actividades objeto del convenio.

**Sexta. Pago de la ayuda, anticipos y garantías**

El pago de la ayuda se realizará una vez cumplido lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá anticiparse el pago de la ayuda de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 171 la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y con lo previsto en el artículo 44.10 de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre de 2019, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, el cual establece que podrá librarse hasta el 100% de su importe una vez concedida, estando exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con el artículo 44.15 letra o), de la citada Ley 10/2019.

No podrá realizarse el pago o anticipo de la ayuda en tanto que no se haya verificado que la UPV se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



**CSV:**ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

**Séptima. Comisión de seguimiento**

En el marco del objeto del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro miembros, dos personas designadas por la AVI, siendo una de ellas la persona que ocupe su secretaría general, que asumirá la presidencia de la Comisión, sin perjuicio de su delegación, y quien además nombrará a la otra persona en representación de la AVI y, por otra parte, dos personas designadas por la UPV.

Son funciones de la comisión las siguientes:
-Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.
-Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Proponer variaciones presupuestarias entre las distintas actuaciones del proyecto, según se establece en la cláusula novena.
- Acordar los comunicados y notas de prensa a emitir conjuntamente o por cada una de las partes.

La presidencia de la comisión corresponde a la AVI a través de su secretaria general, sin perjuicio de su delegación. La secretaría será ejercida por uno de los representantes de la UPV Por invitación de la presidencia, la comisión podrá estar asistida por personas expertas, con voz, pero sin voto, que tengan un perfil profesional o competencia técnica acorde con la materia objeto de la ayuda, a propuesta de las partes.

Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá mensualmente en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria. Se considera constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes las personas que asuman la presidencia y la secretaría.

El órgano de la AVI al que se destinarán las actas de la comisión de seguimiento será la Subdirección General de Programas de Innovación.

Respecto al régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento se estará lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

A efectos de la adopción de acuerdos, la presidencia dirimirá con su voto en caso de empates.

En la designación de las personas representantes de la UPV en esta comisión, se procurará la presencia equilibrada de hombres y mujeres.



**CSV:**ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

En ningún caso la pertenencia a esta comisión deberá interpretarse como una creación de vínculo laboral o empresarial alguno entre las partes.

De forma expresa se hace constar que las funciones de este órgano de seguimiento no pueden suponer un detrimento o minoración de las prerrogativas que atribuye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la AVI como ente concedente de la subvención.

**Octava. Incompatibilidad con otras ayudas**

La subvención que se regula en este convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la ejecución de las actividades financiadas, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Novena. Alteración de las actuaciones**

A petición de la UPV y previo informe favorable de la comisión de seguimiento prevista en el convenio, la AVI podrá autorizar, mediante la correspondiente resolución de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva de la AVI, variaciones superiores al 30 por ciento entre los importes asignados a cada uno de los gastos subvencionables recogidos en el anexo técnico, pudiendo añadirse a tal efecto alguno de los costes elegibles establecidos en la cláusula cuarta y no fijados en el citado anexo, siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención total prevista, ni se altere el objeto del proyecto.

El plazo máximo para efectuar la solicitud de modificación será el 30 de noviembre de 2020.

Se autorizan, sin necesidad de solicitarlo ni de resolución expresa, modificaciones en la distribución de los gastos subvencionables que figuren en el anexo técnico que supongan variaciones, para cada coste subvencionable, de máximo el 30 por ciento del importe indicado en el citado anexo, pudiendo, asimismo, añadirse a tal efecto alguno de los costes elegibles establecidos en la cláusula cuarta y no fijados en dicho anexo, cuyo gasto inicialmente previsto es, por tanto, de 0 (cero) euros. En este caso, el importe subvencionable del nuevo coste será, como máximo, igual al 10% del total del presupuesto del proyecto indicado en el anexo.

En caso de modificaciones en la distribución de los gastos subvencionables indicadas en el párrafo anterior, las minoraciones de los gastos subvencionables con ejecución inferior a la prevista se compensarán con los incrementos de los que hayan tenido una ejecución superior, siempre que no se altere el importe total de la ayuda ni el objeto previsto en el proyecto.



**CSV:**ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

**Décima. Actuaciones de comprobación y control**

La UPV estará sometida a las actuaciones de comprobación, verificación y control a efectuar por la AVI, así como por los órganos competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado y a lo establecido en la normativa relativa a la gestión de las ayudas y a cualquier otra normativa aplicable.

**Décimo primera. Minoración, revocación y reintegro**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá a minorar o en su caso reintegrar la cantidad correspondiente. Para ello, se tendrán en cuenta las instrucciones dictadas por el vicepresidente ejecutivo de la AVI donde se recogen los criterios de minoración proporcional que resulten aplicables.

En el caso de que se produzca un incumplimiento total o parcial pero que no se aproxime de forma significativa al cumplimiento total en la forma recogida en el párrafo anterior, así como en el caso de la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones para la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, procederá la revocación total de la ayuda, y en su caso la tramitación del oportuno reintegro, previa audiencia a la persona interesada.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cuál, prevé causas de reintegro que serán aplicables al presente convenio, siendo de igual modo de aplicación lo fijado en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

**Décimo segunda. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas**

De acuerdo con el artículo 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas estatales, las ayudas previstas en este convenio ya que se otorgan a un organismo de investigación para la realización de actividades no económicas, definidos según los apartados 1.3 epígrafe 15 letra ee) y apartado 2 epígrafe 19 de la citada Comunicación, y por tanto, no vendrán sujetas a la obligación de



**CSV:**ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

notificación previa a la Comisión de la Unión Europea.

En todo caso, la entidad queda obligada a destinar la ayuda recibida a usos relacionados exclusivamente con actividades no económicas, quedando excluidas del objeto de la subvención la prestación de servicios de I+D y la I+D realizada por cuenta de empresas y cualesquiera otras actividades de naturaleza económica que impliquen la oferta de bienes o servicios en el mercado o que supongan una ventaja para una determinada empresa.

**Décimo tercera. Subcontratación**

No cabe la subcontratación.

**Décimo cuarta. Comunicación y publicidad**

Las partes entienden que la divulgación pública del presente convenio es un elemento esencial
del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa del programa, la AVI y la UPV deberán estar coordinados en todo momento.

La publicidad de la ayuda concedida se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente convenio deberán incorporar la imagen corporativa de la AVI, sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las partes. Por consiguiente, la UPV se compromete a incluir el logotipo de la AVI en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este convenio.

La UPV deberá facilitar, para su aprobación previa por parte de la AVI, una versión preliminar de todas aquellas publicaciones impresas (libros, folletos, diplomas o certificaciones acreditativas, invitaciones, merchandising, roller, traseras y adhesivos) y audiovisuales que utilicen el logotipo de la AVI.

Sin carácter exhaustivo, la UPV deberá dar publicidad a la ayuda recibida en los contratos laborales y de servicios, en su página web, en publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, así como en actividades de promoción, en cualquier medio de difusión, de los logros y resultados conseguidos, mencionando expresamente que la actuación ha sido financiada con cargo al presupuesto de la AVI.

Por aplicación de los artículos 9).1.c y 10.2 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y del artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio que la desarrolla, una vez suscrito el presente convenio será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat.

**Décimo quinta. Comunicaciones electrónicas**

La presentación de documentación por parte de la UPV, relativa a cualquier trámite correspondiente al presente convenio, se realizará utilizando los medios electrónicos establecidos por la AVI a través de la plataforma de aportación de documentación sita en el enlace siguiente, indicando el número de expediente INNCON/2020/4 https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20704&version=amp

Asimismo, las comunicaciones que la AVI realice a la UPV, serán a través de la Carpeta ciudadana del Punto de acceso general de la Generalitat Valenciana en la dirección web https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html?idioma=es y se dirigirán a Eusebio Monzó Martínez, cuya dirección electrónica es eumonmar@upvnet.upv.es

**Décimo sexta. Independencia**

La formalización del presente convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este convenio y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

La suscripción de este convenio no supone relación laboral o de cualquier otro tipo entre las personas profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la AVI**,** sin que se le pueda exigir tampoco responsabilidad alguna, directa ni subsidiaria, por actos o hechos acontecidos en el desarrollo de actividades.

**Décimo séptima. Protección de datos de carácter personal**

Los datos de carácter personal que se faciliten por las partes se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Con la firma de este convenio, la UPV otorga su consentimiento para recibir información sobre otras actuaciones de la AVI, así como para que esta pueda ceder sus datos a otros agentes del Sistema Valenciano de Innovación para actuaciones relacionadas con dicho Sistema.



**CSV:**ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

**Décimo octava. Registro**

El presente convenio será objeto de inscripción en el registro de convenios de la Generalitat, tal y como establece el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La UPV presta su consentimiento expreso para incluir y hacer públicos los datos relevantes del convenio que se regulan en dicho decreto.

La UPV acepta su inclusión en una lista de personas beneficiarias que recogerá el nombre del proyecto y el importe de fondos públicos asignados según se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre.

**Décimo novena. Legislación aplicable**

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
b) Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos en aquellos aspectos que se mantengan vigentes de acuerdo con lo establecido en la disposición final séptima, en relación con la disposición derogatoria 2.b) y g), ambas de la Ley 39/2015,de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana.
e) Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana
f) Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea *(DO C 262/1 de 19.7.2016)*.
g) Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal.
h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
i) Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.
j) Cualquier otra normativa que sea de aplicación.



**CSV:**ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

**Vigésima. Entrada en vigor y duración.**

El presente convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020 sin perjuicio de que el periodo elegible de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta, y que la justificación pueda realizarse dentro del plazo establecido en la cláusula quinta.

**Vigésima primera. Rescisión**

Este convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, así como cualesquiera incumplimientos de la normativa en materia de subvenciones públicas.
c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por finalización anticipada de este antes de su terminación convencional, deberán concluirse las actuaciones en curso de ejecución, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.

**Vigésima segunda. Delegación en la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI**

Se faculta a la vicepresidencia ejecutiva de la AVI para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución del convenio.

**Vigésima tercera. Jurisdicción**

La jurisdicción a la que ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio es la contencioso-administrativa.



**CSV:**ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

Y para dejar constancia a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio con firma electrónica digital certificada

| | |
|---|---|
| Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación | Rector de la Universitat Politècnica de València |
| **Firmat per Andrés García Reche el 17/09/2020 10:26:57** | 21999302D FRANCISCO JOSE MORA (R: Q4618002B) Firmado digitalmente por 21999302D FRANCISCO JOSE MORA (R: Q4618002B) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0350/PUESTO 1/56448/0510201810310 5, serialNumber=IDCES-21999302D, givenName=FRANCISCO JOSE, sn=MORA MAS, cn=21999302D FRANCISCO JOSE MORA (R: Q4618002B), 2.5.4.97=VATES-Q4618002B, o=UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA, c=ES Fecha: 2020.09.16 11:10:02 +02'00' |
| Andrés García Reche | Francisco José Mora Mas |



**CSV:**ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

**Anexo técnico**

Antecedentes

Las expectativas que genera el nuevo modelo de economía basada en el conocimiento, muy alineado con el concepto del "4.0", son muy altas, ya que se está convirtiendo en habitual oir hablar de Inteligencia Artificial, Robótica, Big Data, Ciberseguridad, … El ritmo de cambio de las Tecnologías Habilitadoras es tan elevado y existen tantas tecnologías diferentes disponibles que las empresas no saben cuál es la mejor opción para las inversiones. No es habitual disponer de centros de demostración donde las empresas puedan observar las tecnologías en funcionamiento y valorar su impacto, o centros en los que experimentar con las tecnologías antes de decidir realizar una implantación real en la empresa.
***Por lo tanto, son necesarios puntos de referencia a través de los cuales las empresas puedan acceder a información neutral sobre cualquier tecnología o habilitador y a asesoramiento personalizado, sea cual sea su tamaño y sector, para tomar las mejores decisiones en cuanto a inversiones tecnológicas a realizar o modelos de negocio a definir en la economía basada en el conocimiento. Del mismo modo, estos puntos de referencia deberán estar preparadas y coordinadas para que las empresas puedan desarrollar proyectos pilotos y pruebas de tecnologías en entornos de laboratorio de forma previa a la compra o al lanzamiento de un producto tecnológico al mercado.***

Para poder prestar estos servicios, estas estructuras deben coordinar y proporcionar acceso a un conocimiento global y exhaustivo tanto de las tecnologías existentes y las tendencias, como de las necesidades de las empresas y del mercado. Del mismo modo, ***deben estar preparadas para aportar infraestructuras tecnológicas, laboratorios, plataformas, que ofrecer a las empresas, y también para generar conocimientos y tecnologías para crear soluciones que no existen en el mercado pero que el mercado demanda.*** Y además, deben ser capaces de conectar con fuentes de financiación y de aceleración de empresas tecnológicas y enriquecer así el ecosistema empresarial regional.

**El cumplimiento de todos estos requisitos sólo es posible mediante el trabajo coordinado de múltiples centros de competencias que aúnen sus fortalezas para dar una respuesta global a cualquier necesidad que una empresa pueda plantear en relación a las tecnologías habilitadoras.**

En la Comunitat Valenciana se dispone de una **importante riqueza en Centros de Competencias en Habilitadores Tecnológicos, empezando por los centros de REDIT, y pasando por diversos institutos y centros de investigación de las distintas Universidades, CSIC y centros de investigación de la Conselleria de Sanitat. Por distintos motivos, casi todos ellos ajenos a la calidad tecnológica, estos centros de competencias no trabajan de forma coordinada, generando duplicidades y generando**



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

**un impacto y masa crítica menor de la potencial. Una combinación de competencias de todos ellos proporcionará un salto cualitativo para responder a las necesidades internas y posicionará a la CV en el espectro europeo.**

Así pues, abordando esta realidad, durante 2019 se trabajó para la creación de una Alianza de Centros de Competencias en Habilitadores Tecnológicos para la Nueva Economía (HTNE), como una estructura coordinadora de todos los agentes con competencias que ayude a las empresas a ser más competitivas gracias a mejorar sus procesos de negocio / producción, así como sus productos y servicios a través de la tecnología. La alianza tiene la misión de:

***Fomentar la Colaboración y potenciar la formación y el desarrollo de capacidades (conocimientos, herramientas y metodologías) en Tecnologías Habilitadoras y de soluciones basadas en ellas para resolver las problemáticas presentes y futuras de cualquier empresa de la Comunitat Valenciana en la Nueva Economía a partir de la combinación de conocimiento y resultados de los diferentes centros de competencias, facilitando el camino hacia un modelo productivo basado en la Innovación, la Tecnología y el Conocimiento.***

Los objetivos perseguidos por la alianza son:

- ***Fomentar la Colaboración*** del conjunto de actores con tecnologías, productos, servicios e infraestructuras relacionadas con las tecnologías habilitadoras para la creación de soluciones a las problemáticas actuales y futuras
- Definir y mantener actualizados los ***retos tecnológicos*** a los que se enfrenta la CV y una ***hoja de ruta*** de proyectos coordinados a abordar
- Potenciar el ***desarrollo conjunto de nuevas tecnologías*** habilitadoras de alto impacto para la CV por parte de los miembros
- Favorecer la ***transformación de la Economía Valenciana*** mediante el desarrollo de proyectos de implantación y transferencia de tecnologías habilitadoras por parte de los miembros
- Facilitar la ***adquisición de infraestructuras*** de investigación/experimentación para ser compartidas y usadas por los miembros
- Acercar las tecnologías y su impacto a las empresas mediante ***demostradores realistas y avanzados***
- Potenciar y apoyar el desarrollo de ***nuevo tejido empresarial tecnológico***, bien mediante la apertura de nuevas líneas de negocio en las empresas o mediante la creación de nuevas empresas.
- La realización de cuantas actividades de diagnóstico, prospectiva, formación, promoción, difusión, comunicación, etc. converjan con los fines anteriores.

***La novedad aportada por la Alianza es que se ha reunido a todos estos actores en la región de una forma colaborativa y se ha iniciado la definición de un conjunto coherente y coordinado de servicios necesarios para ayudar a las empresas***



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

***(especialmente a las pequeñas empresas o empresas de sectores de baja tecnología) que tienen dificultades con la adopción de tecnologías a través de una ventanilla única.***

Durante ejercicios anteriores, se definió el ***scope tecnológico y sectorial*** de la Alianza mediante diversas dinámicas de colaboración entre los agentes del Sistema Valenciano de Innovación, creando una taxonomía propia, aunque apoyada en el trabajo de grupos de expertos de la Comisión Europea, que explica y clasifica las tecnologías habilitadoras en 6 grandes grupos, se estudiaron los retos a los que se enfrenta la Comunitat Valenciana y la importancia de las Tecnologías para resolverlos, y se identificaron y describieron los principales grupos de investigación con capacidades en estas tecnologías.
Además se estudiaron distintos modelos de organización, con o sin personalidad jurídica, para afrontar un futuro modelo de gobernanza adecuado a los objetivos perseguidos y a los intereses de los integrantes; se estableció un punto físico de acceso a las capacidades y recursos de la Alianza y una plataforma web como punto de acceso virtual y se acometieron inversiones en Big Data y HPC para tener la suficiente capacidad de cálculo que permita el desarrollo de demostradores en Big Data. Se concluyó con una jornada a final de año para presentar los resultados del proyecto, de los miembros incluidos en la alianza al mundo científico, tecnológico y empresarial y de los valores que rigen esta iniciativa, que son:

- **COLABORACIÓN.** Las capacidades de la ALIANZA son el resultado de la unión de las capacidades de los miembros que, en base a la colaboración y trabajo conjunto, confeccionan una oferta coordinada e integrada.
- **EXCELENCIA TECNOLÓGICA.** Las tecnologías desarrolladas estarán basadas en un conocimiento científico puro, propio y puntero a nivel internacional, con un firme compromiso en la elaboración de planes, fijación de objetivos y consecución de los mismos.
- **ORIENTACIÓN AL MERCADO**. Observación continua de los mercados y sectores relevantes, focalizando los desarrollos en las necesidades de los mismos.

En paralelo a lo expresado anteriormente, ya durante 2018 la AVI constituyó el Comité Estratégico Específico de Innovación en Tecnologías Habilitadoras, en cuyo seno se determinaron un conjunto de retos y soluciones a problemas detectados en este ámbito tecnológico, y donde, además, se manifestó un apoyo explícito al proyecto, en la medida en que se trata de una herramienta eficaz para abordar actividades que provean servicios de formación, demostración y desarrollo, y alineada con el referido Comité Estratégico.

Como conclusión de todo lo anterior, en colaboración con los esfuerzos de otros agentes como el Instituto Tecnológico de Informática (ITI) , Instituto Universitario Mixto de Tecnología de Informática (ITI,UPV) y en sinergia con la iniciativa de un Hub promovido por el Instituto Universitario de Automatización e Informática Industrial (AI2) de la UPV, se pretende dar un impulso definitivo para la consolidación de esta alianza, mediante la



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

creación de una entidad con personalidad jurídica propia, las acciones de visibilización y difusión oportunas y la creación y rodaje de procedimientos e infraestructuras, que permitan cumplir con los objetivos descritos.

A estos efectos se presenta el siguiente:

Plan de actuaciones

| **UPV_01: Creación formal de la entidad jurídica** | | | |
|---|---|---|---|
| **Actuación Nº** | **UPV_01** | **Fecha de comienzo: M1** | **Fecha de fin: M5** |
| **Acrónimos otros colaboradores en esta actuación:** | | **ITI,UPV** | |
| **Enunciado de la actuación** | **Creación formal de la entidad jurídica** | | |
| **Objetivos:** El objetivo de esta actuación es dotar a la alianza de lo necesario para su constitución como asociación privada sin ánimo de lucro. Se propondrán unos estatutos para consenso entre los 4 principales agentes (GVA(AVI), CEV, REDIT, Universidades - CSIC) y unas estructuras de gobernanza y trabajo que permitan el cumplimiento de su misión. | | | |
| **Descripción del trabajo (tareas):**<br>• **UPV_01-T1) Definición de Misión, Visión y Valores de la Alianza (ITI, UPV) (M1-M5).** Con base en el trabajo realizado en la Anualidad 2018 por parte de ITI y teniendo en cuenta las necesidades requeridas por la Comisión Europea para que la Asociación pueda ser el eDIH de la Comunitat Valenciana, se definirán la Misión, Visión y Valores de la Asociación, que guiarán el resto de tareas de esta actuación. Además, se trabajará en la propuesta de valor de la Asociación (valor aportado a los socios, relación win-win con los asociados, …).<br>• **UPV_01-T2) Configuración final de la gobernanza (ITI, UPV) (M1-M4).** Con base en el trabajo realizado en la Anualidad 2018 por parte de ITI, así como el realizado por la UPV en 2019, se propondrá el modelo de gobernanza final de la Asociación que deberán revisar los 4 principales agentes (GVA(AVI), CEV, REDIT, Universidades - CSIC), especificando las funciones, derechos y responsabilidades de cada uno de los órganos de gobierno.<br>• **UPV_01-T3) Definición de la estructura de trabajo (organigrama) de la Asociación (ITI, UPV) (M1-M4).** Se definirá el equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades de la Asociación, tanto en su faceta institucional y de representación, como en su faceta de dinamización interna, atención a empresas, definición de planes de trabajo, etc.<br>• **UPV_01-T4) Definición de los estatutos y régimen de funcionamiento de la Asociación (ITI, UPV) (M5).** A partir de las dos tareas anteriores se redactarán | | | |



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

y consensuarán los estatutos de la asociación, incluyendo las características que deben cumplir los miembros, sus tipologías y órganos de gobierno.

- **UPV_01-T5) Constitución de la Asociación (IUMTI, UPV) (M5).** Partiendo de los censos realizados en 2018 y 2019 sobre los centros de competencias de la Comunitat Valenciana, y teniendo en cuenta los requisitos que deben cumplir los socios de la Asociación, se procederá a constituir y registrar la asociación legalmente.

**Descripción de la colaboración con otros agentes (universidades/IITT(Institutos Tecnológicos)):** Las Universidades e IITT participarán en esta tarea revisando los estatutos y asistiendo a la reunión de constitución.

**Entregables:** Se contribuirá a los siguientes entregables:

- **ITI_01-E1: Estatutos y Régimen de funcionamiento (M5) (ITI, UPV)**
- **ITI_01-E2: Acta constitucional registrada notarialmente y en el registro de asociaciones (M5) (ITI,UPV)**

**Recursos necesarios UPV:**

- **Personal:** propio de la UPV que ha participado durante 2019 en los trabajos preparativos de la configuración de la gobernanza estará a disposición del ITI,UPV para prestar la colaboración que en su caso se considere necesaria en las tareas previstas en esta actuación.
- **Costes Indirectos:** Los derivados de los RRHH participantes

**Presupuesto de la actuación cubierto por el convenio de UPV:**

| RRHH UPV | Servicios externos UPV | Inversiones equipamiento | Viajes | Indirectos | TOTAL UPV |
|---|---|---|---|---|---|
| 12.400,00 € | - € | - € | - € | 3.100,00 € | 15.500,00 € |

| **UPV_02: Elaboración de procedimiento de prestación de servicios** | | | |
|---|---|---|---|
| **Actuación Nº** | **UPV_02** | **Fecha de comienzo: M4** | **Fecha de fin: M12** |
| **Acrónimos otros colaboradores en esta actuación:** | | **ITI,UPV, AI2** | |
| **Enunciado de la actuación** | **Elaboración de procedimiento de prestación de servicios** | | |
| **Objetivos:** El objetivo de esta actuación es definir el procedimiento de prestación de servicios de la Alianza, en coordinación con el resto de miembros de la misma. Partiendo de que la Alianza dispondrá de catálogo de servicios y de un punto de acceso unificado para recibir peticiones de prestación de servicios, se deberá: | | | |



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

1. Definir un procedimiento de filtrado y clasificación de peticiones de prestación de servicios.
2. Definir un procedimiento y criterios de asignación a uno o varios centros de competencia.

**Descripción del trabajo (tareas):**

- **UPV_02-T1) Definición de un procedimiento de filtrado y clasificación de peticiones de prestación de servicios (ITI,UPV,AI2) (M4-M10).** Las peticiones de prestación de servicios recibidas deben filtrarse y clasificarse adecuadamente, utilizando criterios consensuados con los miembros de la Alianza. En esta tarea se elaborará un procedimiento de filtrado y clasificación de peticiones de prestación de servicios que permitirá agrupar peticiones frecuentes o genéricas en grupos, identificar peticiones que requieran actuaciones específicas o el desarrollo de investigación, así como detectar servicios solicitados y no disponibles en el catálogo de la Alianza. Para consensuar los criterios, se organizarán reuniones con los miembros de la misma, en las que también participarán ITI, UPV y AI2.
- **UPV_02-T2) Definición de un procedimiento y criterios de asignación a uno o varios centros de competencia (UPV, ITI, AI2) (M4-M10).** Las peticiones de prestación de servicios recibidas deben asignarse a un centro de competencia. Eventualmente, una solicitud puede tener que asignarse a varios centros de competencia para que la atiendan de forma colaborativa. En esta tarea se elaborará un procedimiento y criterios de asignación de peticiones de prestación de servicios a uno o más centros de competencia. Los criterios se consensuarán con los miembros de la Alianza. Para consensuar los criterios, se organizarán reuniones con los miembros de la misma, en las que también participarán ITI, UPV y AI2.

**Descripción de la colaboración con otros agentes (universidades/IITT):** Las Universidades e IITT participarán en los debates sobre el procedimiento de filtrado y clasificación de peticiones, y sobre el procedimiento y criterios de asignación de peticiones de prestación de servicios a centros de competencia.

**Entregables:**

- **UPV_02-E1: Procedimiento de filtrado, clasificación y asignación de peticiones de prestación de servicios (M10) (UPV)**

**Recursos necesarios UPV:**

- **Personal:** propio designado por la UPV.
- **Costes Indirectos:** Los derivados de los RRHH participantes

**Presupuesto de la actuación:**



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

| RRHH UPV | Servicios externos UPV | Inversiones equipamiento | Viajes | Indirectos | TOTAL UPV |
|---|---|---|---|---|---|
| 20.000,00 € | - € | - € | - € | 5.000,00 € | 25.000,00 € |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **UPV_03: SGD-I2CV*: Proceso de diseño del Sistema Público de Gestión de los Datos (SGD) para su Reutilización y Valorización (Marco Legal, Modelo de Gobernanza, Plataforma Tecnológica)**<br>*** SGD-I2CV es la coalición formada por Universidades, Institutos de Investigación Sanitaria, Institutos Tecnológicos, Empresas y Gobierno para el desarrollo de una conversación transversal sobre el diseño y puesta en marcha del *Sistema Público de Gestión de los Datos para su Reutilización y Valorización de la Comunidad Valenciana,* que determinara como se crea y cómo se gestiona en el futuro, dicho sistema** | | | |
| **Actuación Nº** | **UPV_03** | **Fecha de comienzo: M1** | **Fecha de fin: M12** |
| **Colaboradores en esta actuación:** | | **Universidades, Institutos de Investigación Sanitaria, Institutos Tecnológicos, Empresas, Gobierno** | |
| **Enunciado de la actuación** | | **Diseño a través del consenso del Sistema Público de Gestión de los Datos de la Comunidad Valenciana** | |

**Objetivos:** El objetivo de esta actuación es llegar, a través del consenso entre los diferentes agentes del ecosistema de innovación, a la creación de un Sistema Público de Gestión de los Datos para su Reutilización y Valorización. Para ello y partiendo de un consenso ya creado en base a la necesidad de este tipo de sistema, en esta actuación se realizarán una serie de reuniones de trabajo, con expertos de las diferentes instituciones, dentro de los ámbitos de la protección de datos, los modelos de gobernanza (incluyendo: gestión, factores éticos, y transferencia tecnológica) y las plataformas tecnológicas. Esta actuación proporcionara a la Alianza de un diseño consensuado para la implementación del Sistema de Gestión de los Datos.

**Descripción del trabajo (tareas):**

- **UPV_03-T1 - Creación de la comisión paritaria (Gobierno, Universidad, Empresa, Ciudadanía) que será el consejo asesor del proceso**
- **UPV_03-T2 - Creación de los grupos de trabajo**
  - **Grupo núcleo encargado de preparar el documento original**
  - **Grupo auditor externo – encargado de revisar el documento y presentar modificaciones y recomendaciones**
  - **Grupo auditor - Comunidad Valenciana grupo de expertos en la CV encargado de revisar el documento y presentar modificaciones y recomendaciones**



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

- **UPV_03-T3 - Definición de objetivos y metas por parte del Grupo núcleo y revisado por el consejo asesor**
- **UPV_03-T4 - Definición de agenda de trabajo por parte del grupo de núcleo:**
  - **Diseño del SGD**
    - **Marco Legal**
    - **Modelo de Gobernanza**
    - **Plataforma Tecnológica**
  - **Diseño del plan de implementación (piloto, test, despliegue)**
  - **Plan de explotación, colaboración, y transferencia tecnológica**
  - **Plan de formación, transferencia de talento**
- **UPV_03-T5 - Diseño del SGD**
  - **Auditoria externa**
  - **Auditoria Comunidad Valenciana**
  - **Presentación y evaluación Público general, asociaciones y ecosistema**
- **UPV_03-T6 - Diseño del plan de implementación (piloto, test, despliegue)**
- **UPV_03-T7 - Plan de explotación, colaboración, y transferencia tecnológica**
- **UPV_03-T8 - Plan de formación, transferencia de talento**

**Descripción de la colaboración entre agentes (Universidades, Institutos de Investigación Sanitaria, Institutos Tecnológicos, Empresas, Gobierno):** Todos los agentes del ecosistema innovador participaran en el diseño del Sistema de la Gestión de los datos. Los diferentes agentes participaran en los grupos en las diferentes fases del diseño.

**Entregables:**

- **UPV_03-E1: Documento sobre el diseño del Sistema Público de Gestión de los Datos (SGD) para su reutilización y Valorización (M12) (UPV)**
- **UPV_03-E2: Plan de implementación, test y despliegue (M12) (UPV)**
- **UPV_03-E3: Plan de explotación, colaboración y transferencia tecnológica (M12) (UPV)**
- **UPV_03-E4: Plan de formación y transferencia de talento (M12) (UPV)**

**Recursos necesarios UPV:**

- **Colaboraciones externas:** Asociación I2CV

**Presupuesto total de la actuación: 50000 €**

**Presupuesto de la actuación:**

| RRHH | Servicios externos | Inversiones equipamiento | Viajes | Indirectos | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| - € | 50.000 € | - € | - € | - € | 50.000 € | |

| **UPV_04: Mantenimiento, adecuación y rodaje de las infraestructuras de experimentación con Big Data / HPC e IA** | | | |
|---|---|---|---|
| **Actuación Nº** | **UPV_04** | **Fecha de comienzo: M1** | **Fecha de fin: M12** |
| **Acrónimos otros colaboradores en esta actuación:** | | **ITI** | |
| **Enunciado de la actuación** | **Mantenimiento, adecuación y rodaje de las infraestructuras de experimentación con Big Data / HPC e IA** | | |

**Objetivos:** El objetivo de esta actuación es mantener y consolidar el datahub construido en 2018 y 2019 por ITI y UPV como un centro unificado de experimentación con tecnologías de Big Data, HPC e Inteligencia Artificial, y dar soporte a experimentos llevados a cabo por los socios de la asociación o empresas de la Comunitat Valenciana. También se creará, si así lo decide la Alianza, una plataforma para almacenamiento y compartición de datos, generando un espacio único de datos de la Comunitat Valenciana disponible para llevar a cabo investigaciones de gran envergadura.

**Descripción del trabajo (tareas):**

- **UPV_04-T1) Mantenimiento de la Infraestructura Big Data/HPC/IA de TECH4CV (UPV,ITI,UPV) (M1-M12).** A partir de las infraestructuras adquiridas por ITI y UPV en 2018 y 2019, se llevarán a cabo las siguientes acciones:
  - Estudio de unificación de máquinas en un único punto
  - Actualización de la capa software para automatizar uso de la infraestructura
  - Mantenimiento del servicio de conexión y alojamiento
- **UPV_04-T2) Definición de los procedimientos de acceso a las infraestructuras existentes (UPV, ITI) (M4-M5).** En base al procedimiento definido en 2019 para acceso al DataHub, y teniendo en cuenta la gobernanza de la asociación definida en Actuaciones anteriores, así como las nuevas máquinas incorporadas por la UPV en 2019 que proporcionan mayor capacidad de cómputo, se revisará y finalizará el procedimiento de acceso y asignación de recursos de máquina a las peticiones realizadas por los socios o por empresas.
- **UPV_04-T3) Pilotaje de servicios de experimentación en la infraestructura (UPV, ITI) (M1-M12).** Teniendo en cuenta el procedimiento de acceso definido y revisado, se proporcionará soporte a la realización de experimentos que requieran datos, tecnologías o infraestructuras de Big Data, HPC e Inteligencia Artificial.
- **UPV_04-T4) Plataforma tecnológica de Gestión de Datos (UPV, ITI) (M6-M12).** Con base en los equipos del DataHub, , si así lo decide la Alianza, se trabajará en el diseño de un espacio de datos único para la Comunitat Valenciana, que pueda almacenar grandes cantidades de datos con los que investigar y generar



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

modelos de gran precisión que ayuden a mejorar la economía y la sociedad. Se tratará de un espacio de datos único virtual, que incluirá la federación de múltiples fuentes de datos, siguiendo las recomendaciones generadas por los comités del Plan de Gestión de Datos que cree la Alianza.

**Descripción de la colaboración con otros agentes (universidades/IITT):** Las Universidades e IITT participarán en esta actuación de la siguiente forma:

- Ejecutando experimentos en la infraestructura
- Proporcionando datos al repositorio único de datos, si así lo decide la Alianza.
- Proporcionando nodos de almacenamiento.

**Entregables:**

- **UPV_04-E1: Infraestructura del DataHub mantenida y preparada para servir experimentos (M12) (UPV)**
- **UPV_04-E2: Procedimiento de acceso a la infraestructura y priorización de experimentos (M6) (UPV)**
- **UPV_04-E3: Informe de experimentos realizados en el año 2020 en el DataHub (M12) (UPV)**
- **UPV_04-E4: Diseño de la plataforma tecnológica de Gestión del espacio único de Datos de la CV (M12) (UPV) (si así lo decide la Alianza)**

**Recursos necesarios UPV:**

- **Personal:** propio designado por la UPV.
- **Colaboraciones externas:** Servicio de Alojamiento y licencias de la infraestructura, Universitat Jaume I (UJI)
- **Costes Indirectos:** Los derivados de los RRHH participantes

**Presupuesto de la actuación:**

| RRHH UPV | Servicios externos UPV | Inversiones equipamiento | Viajes | Indirectos | TOTAL UPV |
|---|---|---|---|---|---|
| 128.000,00 € | 120.000,00 € | - € | - € | 32.000,00 € | 280.000,00 € |

| **UPV_05: Establecimiento de un programa de formación de formadores** | | | |
|---|---|---|---|
| **Actuación Nº** | **UPV_05** | **Fecha de comienzo: M4** | **Fecha de fin: M12** |
| **Acrónimos otros colaboradores en esta actuación:** | | | |
| **Enunciado de la actuación** | **Establecimiento de un programa de formación de formadores** | | |
| **Objetivos:** Los objetivos de esta actuación son los siguientes: | | | |



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

1. Recopilar las necesidades formativas en tecnologías habilitadoras detectadas por los institutos tecnológicos, los centros de salud, la patronal de las empresas de la Comunitat Valenciana y los sindicatos
2. Difundir la información recopilada a las universidades, CSIC y empresas cuya área de negocio sean las tecnologías habilitadoras
3. Coordinar y financiar la elaboración de cursos de especialización profesional que cubran la demanda detectada
4. Informar del resultado de las actuaciones a la Subdirecció General de Formació del Professorat

**Descripción del trabajo (tareas):**

La implantación de tecnologías habilitadoras en las empresas y centros de salud va a requerir personal especializado que sea capaz de utilizar adecuadamente los nuevos equipos y dispositivos, de sacarles el máximo provecho, e incluso de detectar deficiencias que requieran nuevas actuaciones. Es impensable la sustitución del personal actualmente contratado por nuevo personal con la cualificación adecuada, entre otros motivos porque no existe suficiente personal cualificado en tecnologías habilitadoras para cubrir las necesidades previstas.

Por ello se requiere formar al personal actual de empresas y centros de salud, capacitándoles para una utilización adecuada de los nuevos equipos y dispositivos que se puedan instalar. Dicha formación no es una tarea puntual, sino una actividad permanente que se extenderá con el paso de los años, a medida que dichas tecnologías habilitadoras se vayan implantando, requiriendo la formación de un elevado número de profesionales. Por este motivo, en lugar de formación directa, se propone un programa de formación de formadores en esta primera etapa. Y de cara al futuro, se propone informar del resultado de esta actuación a la Subdirecció General de Formació del Professorat, con objeto de que se tomen las medidas oportunas para implantar esta formación como formación reglada.

- **UPV_05-T1) Estudio de las necesidades formativas en tecnologías habilitadoras. Difusión de la información recopilada (UPV, entidades colaboradoras) (M4-M7).** Se realizará un estudio de las necesidades formativas actuales en tecnologías habilitadoras y previsiones a corto y medio plazo. Para dicho estudio se consultará con los institutos tecnológicos, los centros de salud, la patronal de las empresas de la Comunitat Valenciana y los responsables de formación de los sindicatos. El resultado de dicho estudio se distribuirá a las universidades, el CSIC y las empresas cuya área de negocio sean las tecnologías habilitadoras, ya que también pueden tener interés en participar en dicha formación.
- **UPV_05-T2) Elaboración de cursos de especialización profesional. Notificación de los resultados a la Subdirecció General de Formació del Professorat (UPV, entidades colaboradoras) (M9-M12).** Se coordinará la elaboración de cursos de especialización profesional que cubran la demanda detectada, financiando dicho desarrollo cuando se considere necesario. El resultado de este esfuerzo



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

será un catálogo de cursos de formación para formadores que se entregará como entregable y se enviará a todas las instituciones participantes y a la Sub-direcció General de Formació del Professorat.

**Descripción de la colaboración con otros agentes (universidades/CSIC/IITT/centros de salud/CEV (Confederación Empresarial Valenciana)/ sindicatos):** Los institutos tecnológicos, los centros de salud, la CEV y los responsables de formación de los sindicatos participarán en el estudio de necesidades formativas. Las Universidades, el CSIC, y posiblemente alguna empresa con personal cualificado en tecnologías habilitadoras, participarán en la elaboración de cursos de especialización profesional.

**Entregables:**

- **UPV_05-E1: Informe sobre necesidades formativas en tecnologías habilitadoras (M7) (UPV)**
- **UPV_05-E2: Catálogo de cursos de especialización profesional en TTHH (M12) (UPV)**

**Recursos necesarios UPV:**

- **Personal:** propio designado por el Centro de Formación Permanente de la UPV
- **Colaboraciones externas:** Universidades, CSIC, institutos tecnológicos, centros de salud, CEV y responsables de formación de los sindicatos
- **Costes Indirectos:** Los derivados de los RRHH participantes

**Presupuesto de la actuación:**

| RRHH UPV | Servicios externos | Inversiones equipamiento | Viajes | Indirectos | TOTAL UPV |
|---|---|---|---|---|---|
| 30.000,00 € | 61.500 € | - € | - € | 7.500,00 € | 99.000 € |

| **UPV_06: Elaboración de un procedimiento de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados** | | | |
|---|---|---|---|
| **Actuación Nº** | **UPV_06** | **Fecha de comienzo: M4** | **Fecha de fin: M12** |
| **Acrónimos otros colaboradores en esta actuación:** | | **Universidades e IITT** | |
| **Enunciado de la actuación** | | **Procedimiento de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados** | |

**Objetivos:** El objetivo de esta actuación es definir un procedimiento de gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial de los resultados que permita, de un lado, lograr un amplio uso y difusión de tales resultados y, de otro lado, garantizar su protección. Todo ello bajo un enfoque de máxima transparencia en las acciones de transferencia de o a las entidades y empresas.

**Descripción del trabajo (tareas):**
La elaboración de un procedimiento de gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial incluirá, entre otras, las siguientes tareas:



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

- Determinación de los posibles resultados sujetos a Propiedad Intelectual o propiedad industrial.
- Titularidad.
- Proceso de registro y de protección (análisis de posibles modalidades de protección).
- Mecanismos de transferencia.
- Propuesta de proceso de gestión de los gastos e ingresos derivados de derechos de la propiedad intelectual e industrial y reparto de beneficios de explotación.

De forma específica, se realizará un paquete de tareas interrelacionadas**:**

- **UPV_06-T1) Definición de un proceso de identificación, contabilización y protección de los potenciales derechos de propiedad industrial e intelectual que resulten aplicables (UPV) (M4-M10).** Junto a la definición del proceso de identificación, contabilización y protección de la propiedad industrial e intelectual, se llevará a cabo la preparación de un procedimiento para establecer la titularidad de los derechos de propiedad, así como la elaboración de modelos de posibles Acuerdos de cotitularidad o de cesión.
- **UPV_06-T2) Elaboración de un Plan de Explotación de Resultados (UPV) (M4-M10).** El Plan de Explotación de Resultados contendrá una estrategia de comercialización de los derechos de propiedad intelectual e industrial de los resultados teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los potenciales compromisos derivados, en su caso, de cesiones de/a terceros. En este terreno, se elaborará una propuesta de la forma de gestión de los ingresos por las licencias o cesiones de derivadas de la propiedad intelectual e industrial, así como los gastos asociados a las mismas.
- **UPV_06-T3) Determinación de los modelos de acuerdos de confidencialidad y de transferencia (M4-M10).** Se propondrán diferentes formatos y modelos de acuerdos de confidencialidad y de transferencia de material sujetos a derechos de propiedad industrial o intelectual que puedan ser suscritos. Ello requerirá el establecimiento de la información mínima que deberán contener dichos acuerdos para ser conformados, así como de los posibles compromisos de asignación de derechos de propiedad intelectual e industrial.

**Descripción de la colaboración con otros agentes (universidades/IITT):** Una vez se disponga de un primer borrador de Procedimiento de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados, las OTRIs de las Universidades e IITT participarán, a través del formato que se considere más apropiado (talleres, etc.) aportando sus opiniones y propuestas sobre dicho procedimiento de gestión.

**Entregables:**



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

- **UPV_06-E1 Procedimiento de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados (M10) (UPV)**

**Recursos necesarios:**

- **Personal:** propio designado por la UPV.
- **Costes Indirectos:** Los derivados de los RRHH participantes

**Presupuesto de la actuación:**

| RRHH UPV | Servicios externos UPV | Inversiones equipamiento | Viajes | Indirectos | TOTAL UPV |
|---|---|---|---|---|---|
| 24.000,00 € | - € | - € | - € | 6.000,00 € | 30.000,00 € |



CSV:ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ

**Presupuesto**

| **Gastos subvencionables** | **Importe** |
|---|---|
| Gastos de Personal | 214.400,00 € |
| Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al proyecto | 231.500,00 € |
| Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto | 500,00 € |
| Gastos indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento y de personal propio de gestión y administración | 53.600,00 € |
| **TOTAL** | **500.000,00 €** |



**CSV:**ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZSYPTDCS-DR4RBQEY-U9THHIQZ